

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 11 de Marzo de 1893.

Número 58.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 11.—San Constantino, san Eulogio, presb. mártir; santa Aurea.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdos: N. 181. Permite libre introducción de efectos. N. 182. Manda abonar una suma como prima. N. 184. Permite libre introducción de efectos. N. 185. Crea un empleo y nombra quien lo desempeñe.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Detalle. Oficio.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 181.

Palacio Nacional.

San José, 3 de Marzo de 1893.

Vista la solicitud del Licenciado don Mauro Fernández, Procurador de la Compañía explotadora de la mina de oro denominada "Tres Hermanos," en la que pide, fundado en las leyes de 3 de Setiembre de 1880, de 11 de Febrero de 1882, y de 8 de Julio de 1887, exención de pago de todo derecho para desalmacenar de la Aduana de Puntarenas, los siguientes efectos destinados al servicio de la mina citada:

Ex—"Costa Rica" de 23 de Febrero de 1893.

MINA TRES HERMANOS—N. 1.—1 caja correa de goma para ma-

quinaria.
" 2.—1 caja correa de cuero para ma-

2 cajas bomba de vapor.
20 rollos alambre para cercas.
45 rollos alambre para cercas.
" 2.—21 líos
" 3.—28 tubos
" 4.—51 tubos
" 1.—1 barril
1 bulto correa de caucho.

Ex "Barracouta," 13 de Febrero de 1893.

MINA TRES HERMANOS.

N. 125.— 1 atado
" 126.— 1 cadena
" 1.— 1 caja
" 2.— 1 id.
" 3.— 1 id.
12 piezas
12 id.
11 id.
1 atado
1 id.
1 id.
6 piezas
6 id.
2 id.

Maquinaria para minas.

el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.— Publíquese.— Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 182.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Marzo de 1893.

Fundado en el Decreto nº XIV de 3 de Setiembre de 1880,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que del Tesoro Público se pague á los señores W. Steinworth y Hno. la suma de cuatrocientos veintisiete pesos cincuenta centavos, prima que les corresponde por la introducción de setenta y ocho mil setecientos treinta y un kilogramos de abono en 1118 sacos, según comprobantes.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 184.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Marzo de 1893.

Con vista de la solicitud en que don Santiago A. Federici pide exención de derechos de

Aduana y de muellaje de las siguientes mercaderías para los trabajos de la mina "La Unión," á saber:

J. R. R. T. & C^a 3 C. grasa para carros, ex-"Poseidon" de 12 de Diciembre de 1892.
J. H. 10 Barriles cemento, ex-"Kriemhild" de 3 de Enero último.
S. A. F. 50 C. candelas especiales para minas pedidas á San Francisco de California.
—, — 1 " catarinas pedidas á N. York.

El Presidente de la República, fundado en las leyes de 3 de Setiembre de 1880, 11 de Febrero de 1882 y 8 de Julio de 1887,

ACUERDA:

Acceder á la petición del señor Federici, con excepción de las candelas ó velas especiales, cuya libre introducción no se permite por las razones expuestas en acuerdo número 174 de 8 de Febrero último.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

Nº 185.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Marzo de 1893.

En atención al considerable aumento de trabajo en la Aduana de Limón, el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en ella plaza de Alcaide Chequeador y nombrar para desempeñarla á don Alberto Jiménez R., con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos (150-00) que se deducirá de eventuales de esta Secretaría.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE

levantado por la Junta de Educación del Corralillo, cantón de Cartago, para la construcción de locales de escuelas.

Brenes Celso	\$ 3-00	Núñez Vicente	7-00
Barrios Mariano	3-00	Núñez Norberto	3-00
Camacho Bruno	10-00	Núñez José María	5-00
Camacho Pedro	4-00	Núñez Roque	4-00
Camacho Bernardino	3-00	Núñez Miguel	3-00
Córdoba Nicomedes	3-00	Navarro Miguel	4-00
Córdoba Antolino	3-00	Navarro Cipriano	6-00
Castillo José María	6-00	Navarro Ramón	4-00
Camacho Antonio	3-00	Núñez Isidro	5-00
Camacho Joaquín	3-00	Ortega Roque	7-00
Camacho León	4-00	Ortega Manuel	5-00
Camacho Jesús	3-00	Ortega Federico	3-00
Céspedes Ricardo	5-00	Ortega Rudecindo	3-00
Castillo Manuel	4-00	Ortega Manuel	3-00
Castillo Esteban	5-00	Piedra Eulogio	10-00
Castillo Juan	4-00	Piedra Zacarías	5-00
Castillo Francisco	5-00	Piedra Trinidad	3-00
Castro Desiderio	4-00	Piedra Máximo	8-00
Cordero Angel	3-00	Padilla Antonio	6-00
Cordero Esteban	4-00	Padilla Juan	6-00
Cordero José María	5-00	Padilla Andrés	10-00
Camacho Francisco	3-00	Picado Sotero	8-00
Fuentes Eduvigis	5-00	Picado Nicolás	5-00
Hernández José Ma-		Picado Fermín	8-00
		Padilla Fulgencio	4-00

Provincia de Alajuela.

Don Juan José Mora Rodríguez, Agente Fiscal de este circuito judicial, ha solicitado se mande inscribir en el Registro de la Propiedad, en el nombre de la Municipalidad de este cantón, cinco fincas que ésta ha poseído por más de cuarenta años y se describen así: "Señor Juez civil en primera instancia. Juan José Mora Rodríguez, mayor de edad, viudo, escribiente, de este vecindario y Agente Fiscal de este circuito judicial, con todo respeto me presento exponiendo.—Conforme al artículo 10 de la ley Orgánica del Ministerio Público, soy el apoderado nato de la Municipalidad de este cantón para representarla en juicio; y como tal cumpliendo con el acuerdo municipal, en que se me ordena levantar título supletorio de las fincas que adelante describiré, vengo a verificarlo del modo siguiente: 1ª Un terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie plana, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo, de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad del Presbítero don Pedro Cambrero, herederos de Rafael Blanco y herederos de Josefa Peraza, calle en medio: Sur, con la plaza principal de esta villa, calle en medio: Este, propiedad de don Eduardo Sell y Lucas Caballero, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de herederos de Manuel de los Santos Murillo, calle en medio. En el terreno así deslindado, hace más de 10 años que la Municipalidad dió principio á construir y ya se encuentra casi concluido el edificio llamado Palacio Municipal, construido de cal y canto, situado en la esquina Sureste; consta de dos pisos, con puertas y ventanas correspondientes, con techo de madera y cubierto con teja de hierro: mide el indicado edificio 41 metros 800 milímetros de frente por el lado Sur, y 20 metros 900 milímetros por el fondo. La finca de que he hecho mérito vale en el día próximamente 15000 pesos. 2ª Otro terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie desigual, en el cual se encuentra la cantera ó tajo de piedra que actualmente se explota para edificios públicos, por cuyo centro pasa la vertiente llamada "Estero" y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Francisco Ugalde y Joaquín Mora, calle de ronda en medio: Sur, con ídem de don Ramón Rodríguez, calle en medio: Este, con ídem de José Hidalgo, calle en medio; y Oeste con propiedad de don Luis Rodríguez y terreno del "Rastro" de esta villa, calle en medio. 3ª Otro terreno constante de 16 áreas, 97 centiáreas, 24 decímetros cuadrados, en cuyo terreno se halla construída la casa del Rastro, para el destace de ganado, cuyo edificio es de madera y cubierto con teja de hierro; mide éste 9 metros 196 milímetros de frente por 5 metros 16 milímetros de fondo, cuyo terreno y casa lindan: Norte, con terreno de don Luis Rodríguez: Sur, con ídem del mismo don Luis Rodríguez, calle en medio: Este, con la cantera ó tajo de piedra de esta villa, calle en medio; y Oeste, con terreno de Abelino Fernández, calle en medio. Tal terreno es de superficie desigual y vale 100 pesos. Y la finca anterior esto es, la cantera, vale 300 pesos. 4ª Un terreno constante 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, de superficie desigual y lindante: Norte, propiedad de Jerónimo Sánchez y herederos de Doroteo Mora, calle en medio: Sur, propiedad de herederos de Ramón Ulate y herederos del Licenciado don Julián Volio, calle en medio: Este, con propiedad de José María Meléndez y herederos de don Paulino Acosta, calle en medio; y Oeste, propiedades de don Jesús Saborío y José Alfaro, calle en medio. Este terreno vale próximamente 200 pesos, y 5ª Un terreno constante de 8 áreas, 48 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, de superficie plana y cuyos linderos son: Norte, propiedad de Elvira Sandoval, calle en medio: Sur, con ídem de Ramona González: Este, con ídem de Pablo Moya, José Guerrero y Ramón Vega, calle en medio; y Oeste, con ídem de herederos de José María Ramírez y don Ramón Salas Sandoval. Las fincas así descritas se encuentran cultivadas de zacate, con excepción de la última que se halla sembrada de café. Todas ellas, lo mismo que la primera, se encuentran situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela. Hubo estas fincas la Municipalidad en virtud de cesión del Supremo Gobierno. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que crean tener derechos en las fincas descritas se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón, 25 de Febrero de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

3—2

El señor Simón Ramírez Solís, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta villa, se ha presentado ante mí, levantando título supletorio de un terreno de superficie quebrada, cultivado en parte de café y caña de azúcar, y el resto en potrero y rastros, situado en el barrio de San Isidro de esta villa, distrito cuarto del cantón segundo de esta provincia, constante de veintidós hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y lindante: Norte, propiedades de herederos de Judas Corrales, río Grande en medio y de herederos de José Mª Quesada: Sur, terrenos de Domingo Ramírez, Ramón Villalobos y Tiburcia Jiménez: Este, calle pública en medio, terrenos de Juan María Jiménez, Domingo Ramírez y Guadalupe Jiménez, y sin calle, terrenos de Bés Ramírez y Ramón Villalobos;

y Oeste, terrenos de Manuel Cúbero, Francisco María Solís y Juan Varela. Vale seiscientos pesos, la ha poseído el petente por más de diez años, libre de gravámenes, y la adquirió por compra en parte, á Juan María Chavarría, Antonio Ramírez é Ildefonso Vargas, y en parte á Manuel Vargas Rojas. El que tenga derecho para oponerse, ocurra á hacerlo valer dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 3 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

3-3 Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

A esta Alcaldía ha comparecido el señor Reyes Ugalde Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á levantar información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, superficie quebrada, cultivado de caña dulce, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, libre de gravámenes y lindante: Norte y Oeste, con terreno de Alejandro Rojas: Sur, río de Tacares en medio, con terreno de Pedro Celestino Ulate; y Este, calle pública en medio, con terreno de Florencio Solís.

Lo compró al finado Lorenzo Ballester, hace más de quince años y desde entonces lo posee á nombre propio sin interrupción. Vale doscientos veinticinco pesos. Quien tenga oposición que hacer, ocurra dentro de treinta días.

Alcaldía única de Grecia. Febrero 22 de 1893.

JUAN VEGA L.

E. Serrano,
Srio.

3 2

Hilario Ruiz Corral, Juez del crimen de esta provincia:

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejo Pies, nicaragüense, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el simple delito de lesión; al que prevengo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del término de diez días, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y remitírmelo, y las personas particulares, la de indicar el lugar á donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen.—Alajuela, 9 de Marzo de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Srio.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Catarina Méndez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Manuela Méndez Bonilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y también vecina de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la causante, un terreno que ésta poseyó por más de treinta años, sin interrupción de ningún género, ni gravamen, á título de propietaria, y que se describe como sigue: terreno sin cultivo, situado en la cuarta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Jesús González: Sur, calle pública en medio, ídem de Joaquín Araya: Este, ídem de Enriqueta Salazar; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Antonio Loria. Mide ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió la citada causante por compra á la señora Josefa Porras, sin otro apellido; y vale próximamente cien pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que puedan tener derechos para oponerse á esta solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días que se ha señalado con dicho objeto.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 16 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3—3.

Ante mí se ha presentado el señor Juan de Dios Alvarado y González, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitando información posesoria, para inscribir en su nombre, la finca que ha poseído por más de quince años, á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, quieto, pacíficamente y á título de propietario, la cual se describe así: terreno de trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo: plano é inculco, y está situado en la quinta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia y linda: al Norte, con casa y solar del exponente: al Sur, calle de Guardia en medio, con casa y solar de Manuel Calvo: al Este, con propiedad de Francisco Soto antes, hoy de la señorita Emilia Soto; y al Oeste, calle de ronda antigua en medio, con casa y solar de la señora Juana Sibaja. La hubo por compra que hizo al señor José María Quirós y vale cincuenta pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 11 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Frutos Mora Monje,
Prosrío.

3-2

Ante este Juzgado se presentó Gabriel Teodoro Palma González, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, como albacea testamentario de la mortuoria de José Manuel Palma, único apellido, y de Ramona Benita González Zamora, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, cónyuges y del mismo vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de los causantes las fincas que poseyeron por más de diez años y que se describen así: Primera.—Terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, construída de adobes y cubierta con teja del país, lindante: Norte, propiedad de Ramón Palma: Sur, ídem de Manuel Umaña y Jesús Rojas, calle pública en medio: Este, ídem de Tomasa Cárdenas y Rosa Molina; y Oeste, ídem de Rafael Flores y Juana Fuentes: mide el terreno, cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por cincuenta y cuatro metros trescientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos; y la casa, nueve metros ciento noventa y seis milímetros de frente, por igual fondo. La adquirieron por compra á Mariano Alvarez, y vale cuatrocientos pesos. Segunda.—Terreno de potrero y caña dulce, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja: Sur, propiedad de esta misma mortuoria: Este, ídem de Isabel Sibaja; y Oeste, propiedad de esta misma mortuoria: mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por ochenta y un metros noventa y dos milímetros de fondo. La adquirieron por compra á Francisco Sibaja, y vale ciento cincuenta pesos. Tercera.—Un terreno de potrero y caña dulce, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José María Sibaja y Mateo Fernández: Sur, ídem de Gerardo Jiménez, Ramón Palma y Vicente Venegas: Este, propiedad de esta misma mortuoria é ídem de Isabel Sibaja; y Oeste, ídem de María Carbonero, Josefa Salazar, Jesús Palma y Blas Molina, calle en medio, y sin calle en medio, ídem de Gerardo Jiménez: mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirieron por compra á Fabián Delgado, y vale trescientos pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, 10 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1.

El señor Pedro Fuentes Soto, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se presentó á este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que posee hace más de diez años, y que se describen así: Primera.—Terreno cultivado de potrero, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedad de Romualdo Morales y Joaquín Vargas: Sur, ídem de doña Inés Aguilar de Mora é hijos: Este, ídem de Rafael Herrera; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Antolino Morera y Juan Fuentes. Mide doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á Teresa Soto, y vale mil pesos. Segunda.—Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado de café y potrero, lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedades de Indalecio Vargas y del solicitante: Sur y Este, ídem de León Rojas; y Oeste, ídem de Valentín Venegas. Mide la casa veinte metros y sesenta y cuatro milímetros de frente, por igual fondo; y el terreno mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Todo lo adquirió por compra á Josefa Fuentes, y vale mil pesos. Tercera, terreno cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte, propiedad de Francisco Fuentes: Sur, calle de entrada en medio, propiedad del solicitante y de León Rojas: Este, ídem de Manuela Vargas; y Oeste, ídem de Indalecio Venegas. La adquirió por compra á Salvador Solera, y vale cien pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de San Rafael de esta jurisdicción, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y las adquirió el expresado Fuentes Soto, siendo casado.

Las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verificarán dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil.—Alajuela, 10 de Febrero de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1.

Provincia de Guanacaste.

Don Hermenegildo Granados y Cascante, ma yod reedad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando á nombre propio, información posesoria por más de diez años, quieto, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietario, de la finca que se describe: Solar situado como á doscientos metros por el rumbo Oeste, de la plaza de esta población de Nicoya, cantón del mismo nombre, sin número en la provincia de Guanacaste, constante próximamente de cuarenta metros de frente, por otros tantos de fondo; y dentro del mismo, ubicada una casa, madera de cuadro, forro de tabla, techo de teja, compuesta de dos departamentos y un corredor al solar, que mide diez metros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; y lindantes ambos inmuebles: por el Norte, con casa de Rafael Fonseca Cárdenas y solar de la sucesión de Marta Moreno, cuyo segundo apellido se ignora; por el Sur, con casas de Raimunda y María de Jesús Peraza Briceño, y Virginia Cárdenas, único apellido, calle pública de San Lázaro, en medio; por el Este, con solar y casa de Josefa Guido, cuyo segundo apellido se ignora; y por el Oeste, con solar inhabitado del señor Presbítero don José María Velasco y Díaz de los Bernardos. Valen, respectivamente, cincuenta pesos, y doscientos pesos. No tienen gravamen de ninguna especie; y las hubo el interesado, por compra hecha á los sucesores de doña Gregoria Arias, cuyo segundo apellido se ignora. En consecuencia se publica el presente, para que los que tengan derechos que deducir en los inmuebles descritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—16 de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3—3

REGISTRO DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.

CANTON CENTRAL.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS PERSONAS QUE HAN SIDO JUZGADAS POR FALTAS DE POLICIA DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1893.

NOMBRE Y APELLIDO.	EDAD.	ESTADO.	PROFESION.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Ignorado	ig.	ig.	ig.	ig.	ig.	lesiones	sobreseimiento	1 de Febrero.
Alfonso Sold Fiumarella	30	casado	arquitecto	italiano	Barba	amenazas	prescripción	3
Santiago Arce Badilla	35	soltero	jornalero	nacional	Centro	ebriedad y escándalo	10 días arresto	
Manuel Vindas Araya	24	casado	agricultor		San Isidro H.	lesión	\$ 10-00	
Florencio Vindas Córdoba	50						10-00	
Jenaro Bonilla	23	soltero	zapatero		Centro	lesión y amenaza	absolución	4
Pedro Chavarría Zúñiga	25		carpintero		San Isidro H.	lesión	prescripción	
José Barrantes Altamirano	23		jornalero		Alajuela	portación arma	\$ 10-00	
Macedonio Villalobos	19		agricultor		San Pablo H.	ebriedad y escándalo	1-00	5
Emilio Salas C.	18						1-00	
Julio Monje	22						1-00	
Rosendo Hernández	18						1-00	
Ramón Hernández A.	35		jornalero		Centro	falas	1-00	6
Pedro Vega Brenes	50	viudo	agricultor		San Isidro H.		1-00	
José Zúñiga Murillo	50		jornalero		San Ramón	daños	10-00	
José Campos Villalobos	32	casado			Uruca S. J.	faltas	5-00	
Rafael Campos Vargas	22	soltero			Barreal	portación arma	10-00	
Renaredo Dobles	30	casado	abogado		Centro		10-00	7
Pedro Amores Salazar	32		agricultor		San Joaquín	lesión leve	10-00	8
Francisco Ramírez (a) perico	40		jornalero		San Pablo H.	discusión doméstica	sobreseimiento	
Raimundo Solís O.	23	soltero	id.		Centro	vagancia	3 meses trabajo	10
José Esquivel Cordero	23	soltera	doméstica			amenazas	21 días arresto	
Justo Hernández	28	casado	jornalero			lesión	id. id.	11
José Arce Vindas	45				San Pablo	discusión doméstica	reprensión	
Atanasio Campos B.	30	soltero			Centro	lesión	21 días arresto	
Elias Chaves Arce	34	casado	agricultor		San Pablo	portación arma	\$ 10-00	12
Cecilio Sánchez A.	29				San Francisco		10-00	
Vicente Gómez V.	30	casado			San Pedro A.	ebriedad y faltas	2-00	
Juan Campos Ch.	27	soltero	jornalero		Centro		5-00	13
Alfonso Valenzuela	25						2-00	
Josela Campos A.	25	soltera	doméstica			y escándalo	21 días de arresto	
Pablo García M.	37	casado	polvorista				\$ 5-00	
Rafael González Z.	21	soltero	jornalero				1-00	
Daniel Quesada E.	22						3-00	14
José M ^o Barquero	22		panadero				1-00	
Manuel Valerio Jiménez	30					portación arma	21 días arresto	15
Bartolo Miranda	30						\$ 10-00	
Luis Agüero	23		agricultor			lesiones	10-00	16
Jesús Mena V.	27		jornalero		San Isidro	portación arma y escándalo	21 días arresto	
Félix Mena	27	viudo				y lesión	30	
José Espinosa Mena	20	soltero					21	
Jerónimo Espinosa Mena	21					escándalo	21	
Eusebio Consejo S.	50	casado			San Francisco	ebriedad y desobediencia	\$ 5-00	
Ignacio Sandoval C.	43		agricultor		Centro		5-00	
Rosendo Zamora Prendas	43	soltero	escribiente			y escándalo	5 días arresto	
Ignacio Sandoval S.	43	casado	jornalero			y faltas	\$ 5-00	
José Solís Vargas	40						1-00	
Rosendo Luna C.	24	soltero			San Francisco	lesiones	21 días arresto	18
Isidro Luna C.	27	casado					21	
Pastor Delgado	50		comerciante		Centro	compra por mayor	\$ 5-00	20
Miguel Espinosa	50		agricultor		Alajuela	venta	5-00	
José Prendas	40		comerciante		Centro	compra	5-00	
Pedro Vargas	45		agricultor		Alajuela	venta	5-00	
José Arce Quesada	45		artesano		Centro	ebriedad y faltas	1-00	21
Agustín Ulate G.	43		jornalero			escándalo	1-00	
Hilario Arce Palma	16	soltero				faltas	1-00	
Gerardo Palma R.	16						1-00	
Dolores Jiménez	23	soltera	doméstica			lesión	21 días arresto	23
Valentín Orozco	45	casado	jornalero				21	24
Guadalupe Flores	28						15	
Sotero Ramírez Ch.	30						21	
Nicolasa Saborio	30	soltera	doméstica				\$ 10-00	
Salvador Urrantes S.	30	soltero	jornalero			ebriedad y escándalo	5-00	
Rosendo Zamora P.	45						15 días arresto	
José Francisco Arce Q.	40	casado				faltas	10	25
Santos Gutiérrez Castro	35		agricultor		Santo Domingo H.	portación arma	\$ 10-00	27
José Jiménez (a) curucho	39		jornalero		Centro	faltas	2-00	
Pedro Miranda O.	23	soltero					2-00	
Aselmo García Arce	26				San Isidro	portación arma	15-00	
Espíritu Cortés	42	casado	comerciante			venta licor á deshoras	5-00	

Agencia Principal de Policía Heredia, 1º de Marzo de 1893.

JUAN BTA. SÁENZ.

ORDEN DE POLICIA.

Dentro los ocho días siguientes numerados desde la primera publicación de este aviso se previene á todos los vecinos propietarios de este cantón, deben tener blanqueado el interior de sus casas de habitación; tanto en éstas como sus respectivos solares, los mantendrán barridos, en perfecto aseo: extraerán la humedad de los lugares donde se hallen pantanos, limpiarán las acequias y desagües que tengan en sus habitaciones y alrededores: desherbada la parte de calle que les corresponde en los caminos y descuajadas sus cercas.—También deberán tener los cerdos en los puntos más distantes que puedan de sus casas en chiqueros, con piso alto para que no formen charcos.

La Policía hará un examen minucioso. Tan luego esté vencido el plazo indicado, cumplirá y ordenará hacer los trabajos de los interesados que no obedezcan, exigiéndoles la multa á que se hagan acreedores; y bajo la misma pena y sin más prevención se seguirá haciendo estos registros, siempre que lo disponga esta autoridad por ser necesario.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

MIGUEL ARIAS.

AVISO

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse

en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos,"

Certifico:

Que en la Tesorería respectiva existen los cinco mil pesos (\$ 5000-00) destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará el 12 del presente mes.

San José, 7 de Marzo de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS.

AL PÚBLICO.

En la Fábrica Nacional de Licores hay para la venta pública, tabaco de Santo Domingo, de muy buena calidad y propio para capas de puros, al precio de \$ 3-00, \$ 2-75 y \$ 2-50 el Kilo, el de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, Febrero 15 de 1893.

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

El Consejo de este Establecimiento acordó: fijar como término para las licencias concedidas á alumnos, el día 15 de Marzo corriente.

Deberán pues, presentarse ese día las señoritas ausentes, y los varones el 16. Se considerarán retirados de la escuela, los alumnos que no lo verificaren así.

Escuela Nacional de Música. San José, 1º de Marzo de 1893.

El Director, A. MONESTEL.